



Oficio Nro. MAGP-SRP-2026-0764-O

Manta, 27 de mayo de 2026

**Asunto:** Reporte de Cumplimiento Ecuador 2025 - Resolución CIAT C-23-08 Tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*)

Doctor

Arnulfo Luis Franco Rodríguez

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL - CIAT**

En su Despacho

De mi consideración:

La Subsecretaría de Recursos Pesqueros informa que el Ecuador, en cumplimiento de la Resolución C-23-08 de la CIAT, mantiene un marco normativo y de gestión orientado a la conservación de los tiburones, incluido el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*).

De conformidad con la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP, 2020), las medidas de ordenamiento pesquero adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que el país es parte deben implementarse mediante Acuerdo Ministerial emitido por la Autoridad Pesquera Nacional.

En este contexto, y en cumplimiento de la Resolución C-23-08 de la CIAT para los años 2024–2025, el Ecuador adoptó medidas específicas de conservación para el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2025-0026-A, de 25 de marzo de 2025. Entre las principales disposiciones se establece la prohibición de retención, transbordo, descarga, almacenamiento, transporte y comercialización de tiburones sedosos capturados por embarcaciones cerqueras, debiendo liberarse vivos siempre que sea posible. Asimismo, para la flota palangrera dirigida a peces pelágicos grandes, se limita la captura incidental de esta especie a un máximo del 20 % del peso total de captura por viaje, prohibiéndose en todos los casos la retención de ejemplares menores a 100 cm de longitud total.

Estas disposiciones se enmarcan en el esquema nacional de conservación de tiburones, que incluye la prohibición de la pesca dirigida a estas especies (Decretos Ejecutivos N° 486 y 902) y la implementación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones (PAT-Ec), alineado con el Plan de Acción Internacional de la FAO.

En cuanto a la implementación y control, la Autoridad Pesquera Nacional, a través de la Dirección de Control Pesquero, ejecuta acciones sistemáticas de monitoreo, así como procesos de capacitación dirigidos a actores clave del sector pesquero, con énfasis en la correcta aplicación de las medidas de conservación adoptadas por la CIAT.



Oficio Nro. MAGP-SRP-2026-0764-O

Manta, 27 de mayo de 2026

De conformidad con los registros de las descargas durante el año 2025, información que es obtenida a través de los Certificados de Monitoreo y Control de Desembarque de Pesca de la Dirección de Control Pesquero de esta Subsecretaría, las capturas de tiburón sedoso realizadas por los buques palangreros con permiso de pesca industrial de acuerdo a la normativa nacional, alcanzaron la cifra de 11 323 individuos retenidos y desembarcados, no obstante, en ningún caso las capturas representaron más del 20%, conforme al artículo 3 de la resolución en cuestión, tampoco existieron eventos que figuren como contravención ante la disposición de capturas de tiburones sedosos menores a 100 cm de longitud total.

Finalmente, la Autoridad Pesquera del Ecuador, mediante la evaluación de los procedimientos de control asociados a las disposiciones de conservación establecidas en la Resolución C-23-08, tales como los porcentajes de captura permitidos para las embarcaciones palangreras, la retención involuntaria y/o congelación de tiburones micos en las embarcaciones atuneras de cerco, y la captura de ejemplares por debajo de la talla permitida en relación con el total de tiburones sedosos capturados, entre otros aspectos, se complace en informar que durante el año 2025 no se registraron infracciones referentes a la conservación de tiburón sedoso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Hugo Alfonso Vera Serrano  
**SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS**

Copia:

Señor Magíster  
Jorge Enrique Blacio Game  
**Director de Política Pesquera y Acuícola**

Señorita  
Rebeca Espinoza Bernal  
**Servidor Público 7**

Señor Biólogo  
Henry Mauricio Mero Mero  
**Servidor Público 5**

Señorita Bióloga  
Karla Estefanía Bravo Vasquez  
**Servidor Público 5**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Oficio Nro. MAGP-SRP-2026-0764-O**

**Manta, 27 de mayo de 2026**

kb/jb

**Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca**

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396-0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

**EL NUEVO  
ECUADOR** **DEFIENDE  
IMPULSA  
CONSTRUYE**